GOBIERNO REGIONAL JUNIN
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REGIÓN Junín
SIERRA Y SELVA
DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 252 -2017-GRJ/ORAF.

HUANCAYO, 21 ABR 2017.

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico No. 147-2017-GRJ/ORAF/ORH, sobre licencia por motivos de enfermedad con goce de remuneraciones, a favor de la TAP **María Canahualpa Fabián**, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° del D.S. N° 020-2006-TR, en su párrafo segundo, determina: "*El **derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad**. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumularan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario*" **".** (Énfasis es nuestro);

Que, igualmente, el numeral 6.2.4.1.1 de la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-EsSalud-2014, Directiva de Gerencia General N° 015-GG-EsSalud-2014, establece: ***"Todo Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador, y que cumpla con los requisitos respectivos, será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT*** (...); corroborado con la Carta N° 1957-OGIT-OCPyAP-GRAJ-ESSALUD-2016 de EsSalud**".** (Énfasis es nuestro);

Que, sin embargo, el artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín", aprobado por R.E.R. N° 552-2013-GRJ/PR, en su segundo párrafo, precisa: ***"Los certificados otorgados por médicos del Ministerio de Salud*** o por médicos particulares ***justifican sólo hasta dos (2) días por cada seis (6) meses calendario, y tratándose de más días en el mismo período, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD, caso contrario se considerará como licencia por motivos particulares".*** (Énfasis es nuestro)**;**

Que, contradictorio a lo establecido en el artículo 46° del Reglamento señalado anteladamente, doña María Canahualpa Fabián, ha solicitado **quince (15)** días de licencia por motivos de salud, mediante **Certificado Médico N° 0107539** suscrito por el Oftalmólogo Dr. Juan Daniel Mesia Gonzáles;

ORAF
N° DE REGISTRO: 2033779
N° DE EXPEDIENTE: 1383333

Que, al respecto, el artículo 51° de la Constitución Política del Perú, establece que, la Ley prevalece sobre las Normas de inferior jerarquía; y considerando la prelación de normas que prima el D.S. N° 020-2006-TR, así como la Directiva de Gerencia General N° 015-GG-EsSalud-2014, corroborado con la Carta N° 1957-OGIT-OCPyAP-GRAJ-ESSALUD-2016, **sobre** el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, deviene **en procedente** la licencia por motivos de enfermedad con goce de remuneraciones; resultando necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 114-2016-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 653-2017-GR-JUNIN/PR, y demás Normas Legales conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, licencia por motivos de enfermedad con goce de remuneraciones, por el período de quince días, comprendidos entre los días 30 de marzo al 13 de abril de 2017, conforme al Certificado Médico N° 0107539, a favor de la TAP **María Canahualpa Fabián**, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MG. JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 24 ABR 2017

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL

JMAP/DORAF
RJRH/SDORH
bgw/pbs